Juzgado Veintidós de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Bogotá

Nº Interno Ubicación:	2522057
Nº único de radicación:	11001-31-87-022-2025-00057-00
Demandadas:	i) Comisión Nacional del Servicio Civil ii) Universidad Libre
Vinculada:	Unidad Administrativa Especial – Aeronáutica Civil
Accionante:	Nolvis Villafañe Jiménez

Auto de sustanciación Nº. 2025 - 758

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Ingresa al Despacho, procedente de la oficina de reparto judicial la acción de tutela interpuesta por la señora Nolvis Villafañe Jiménez, contra i) la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y ii) la Universidad Libre. De la lectura del escrito tutelar, se establece la necesidad de vincular a la Unidad Administrativa Especial – Aeronáutica Civil.

Es importante reseñar que en la asignación de la acción de tutela se menciona una medida provisional. Sin embargo, en el texto de la demanda no se solicita.

En consecuencia, se dispone:

1º. Avocar el conocimiento de trámite constitucional.

2°. Conceder a las accionadas y vinculada, el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el escrito tutelar [1] y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

3°. Precisar a las demandadas que deberán dar aplicación a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3 de la ley 2213 de 2022:

> Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente**, y a todos los demás sujetos procesales**, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite **y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen**, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. (Destacado no original en la fuente).

Así mismo, advertir a las entidades que la falta de respuesta dentro del término otorgado apareja la consecuencia prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

4º. Del mismo modo, ordenarle a la Comisión Nacional del Civil – CNSC y Universidad Libre que efectúen la notificación de este auto, a través de su página web y/o por el medio más expedito a todos los aspirantes inscritos a la Convocatoria Proceso de Selección N°. 2509 – AEROCIVIL PRIMERA FASE, para el cargo TECNICO AERONAUTICO VII; GRADO 13, CODIGO 81; OPEC 209931, para que, si es de su interés, se pronuncien sobre los hechos de la demanda y sus pretensiones, en el mismo

[1] Documento que, con sus anexos, deberá incorporarse en el acto de notificación.

término otorgado, de **dos (2) días hábiles**. Lo anterior para los fines que establece el artículo 13 del Decreto Ley 2591 de 1991. **Deberán aportar al Juzgado constancia de la publicación.**

5º. Solicitar a las demandadas y vinculada que precisen a esta sede judicial el nombre, cargo y datos de notificación de la persona encargada del cumplimiento de las órdenes que, eventualmente, se impartan al dictar la sentencia que resuelva el presente trámite constitucional.

6°. Las pruebas aportadas con el escrito tutelar se incorporan al expediente con el valor que les otorga la ley.

7°. Por el Centro de Servicios Administrativos, líbrense las comunicaciones de rigor y, súrtase notificación de este proveído por el medio más expedito. Para el efecto, téngase en cuenta los siguientes datos:

- Universidad Libre: juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co y notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co
- Comisión Nacional del Servicio Civil: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co.
- Unidad Administrativa Especial – Aeronáutica Civil: notificaciones_judiciales@**aerocivil**.gov
- Accionante: noviji09@hotmail.com, teléfono: 301 746 16 54.
- De igual modo, ofíciese al Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá para que remita copia de la demanda de tutela que dio origen a la acción constitucional con radicado N° 2025 00066-00, a fin de establecer si se trata de los mismos hechos invocados en esta oportunidad. Correo electrónico: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

8º. Contra esta providencia no proceden recursos

Entérese y cúmplase

Rosario Quevedo Amézquita
Juez
Tutela NI 2522057 – Auto del 17/06/2025

rqa

Firmado Por:

Rosario Quevedo Amezquita
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Ejecución 22 De Penas Y Medidas De Seguridad
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **254f8f5b2df7d189e9e2fda42d59ac9df4acfd1375392f79cf300168155f6fcf**

Documento generado en 17/06/2025 03:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica